



## Oficina de Radiocomunicaciones (BR)

Carta Circular  
CR/391

29 de febrero de 2016

### A las Administraciones de los Estados Miembros de la UIT

**Asunto: Notificación de asignaciones de frecuencias a estaciones IMT para su inscripción en el Registro Internacional de Frecuencias**

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones, Ginebra, 2015 (CMR-15) tomó una serie de decisiones acerca de la revisión del Cuadro de atribución de bandas de frecuencias (Artículo 5 del Reglamento de Radiocomunicaciones), incluida la identificación para la implementación de las IMT (telecomunicaciones móviles internacionales) en varias bandas de frecuencias entre 470 MHz y 4 990 MHz.

Dicha identificación para las IMT está asociada a condiciones reglamentarias y técnicas impuestas sobre esta utilización particular del servicio móvil. Ejemplos de identificación para las IMT y las condiciones asociadas, tales como el funcionamiento sobre una base de no interferencia, los límites de densidad de flujo de potencia y la obligación de obtener el acuerdo del número 9.21, pueden encontrarse, entre otros, en los números 5.295 (5.idR2a), 5.341A (5.R1a) y 5.346A (5.R3h).

Con el fin de distinguir las asignaciones de frecuencias a las estaciones IMT de las de otras estaciones del servicio móvil, y permitir el examen de las condiciones asociadas a las IMT, la Oficina ha introducido un nuevo símbolo para la Naturaleza del Servicio del Cuadro 7.1 del Prefacio a la BR IFIC (servicios terrenales), a saber: **IM** – Estación IMT en el servicio móvil.

Así pues, se invita a las Administraciones a utilizar dicho símbolo cuando notifiquen asignaciones de frecuencias a estaciones IMT para su inscripción en el Registro Internacional de Frecuencias.

François Rancy  
Director

#### Distribución:

- Administraciones de los Estados Miembros de la UIT
- Miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones